



Pachuca de Soto, Hidalgo; a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta de:

I. El acuerdo de turno de fecha tres de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Presidente y Secretario General de este Órgano Jurisdiccional hacen constar que se tuvo por recibido el medio de impugnación, el cual fue turnado a esta Ponencia el día cinco de febrero del año en curso, consistente en el escrito de demanda del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, presentado por **Brenda Vargas Sánchez**, en su calidad de **ciudadana**, consistente en veinte fojas al cual anexa la siguiente documentación:

- a) Original del escrito de demanda interpuesto por la ciudadana **Brenda Vargas Sánchez**, constante de veinte fojas.

Medio de impugnación que fue registrado y turnado a esta ponencia bajo el número de expediente **TEEH-JDC-022/2024**.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV, 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21 fracción XXI, 28 fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibido los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta Ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente bajo el número de expediente **TEEH-JDC-022/2024**.

Segundo. Se tiene a **Brenda Vargas Sánchez**, en su calidad de ciudadana, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a través del cual impugna el acuerdo de desechamiento emitido dentro del **Procedimiento Especial Sancionador IEEH/SE/PES/002/2024**, señalando como autoridad responsable a la **Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**.

Tercero. Por cuanto hace al trámite de ley previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, esta autoridad se reserva el pronunciamiento correspondiente para que sea acordado en el momento procesal oportuno.

Cuarto. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Saucillo número 203 Fraccionamiento el Saucillo, Municipio de Mineral de la Reforma, el cual no se acuerda de conformidad por no ser un domicilio localizado en la Ciudad de Pachuca de Soto, lo anterior con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por tanto, se ordena notificarle por **única ocasión** el presente acuerdo en el referido domicilio.

Derivado de lo anterior, se requiere a la promovente para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, asimismo se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, lo informara por escrito a este Tribunal.

Apercibida que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

Quinto. Toda vez que es un hecho notorio para este Tribunal Electoral que la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo ya cuenta con el correo institucional sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx autorizado para recibir notificaciones, se ordena realizar la notificación del presente acuerdo y los subsecuentes a través del mismo.

Sexto. Notifíquese a las partes conforme a lo razonado en el presente acuerdo y cúmplase.

Séptimo. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes, agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada por Ministerio de Ley Lilibet García Martínez¹, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Delia Rosas Zacatenco, quien autentica y **da fe**.

¹ Por ministerio de ley, de conformidad con el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y artículos 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-022/2024

**ACTOR/PROMOVENTE: BRENDA VARGAS
SÁNCHEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de fecha seis de febrero del presente año**, emitido por la Magistrada por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibet García Martínez, en el expediente al rubro citado, siendo las **doce horas con cinco minutos** del día en que se actúa la suscrita Actuaría hace constar que notifica por correo electrónico a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, a la cuenta de correo electrónico sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx, el mencionado proveído, del que se anexa el archivo adjunto copia simple del presente proveído digitalizadas, así como de la presente cédula de notificación. Lo anterior para los efectos legales conducentes. DOY FE. -----

ACTUARÍA


LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ.

